



## CAPÍTULO I

### DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PERSONALIDAD JURÍDICA, RÉGIMEN JURÍDICO, DURACIÓN Y ÁMBITO.

#### **Artículo 1.-Denominación.**

Con la denominación de **Aprisco de Las Corchuelas** (en adelante “la Asociación”) se constituye en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del artículo 22 de la Constitución, que se registrará por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables, así como por los Estatutos vigentes.

#### **Artículo 2.- Domicilio.**

El domicilio social de la Asociación se establece en Palacio Viejo de Las Corchuelas, EX208, km. 32 segundo caserío a 2 km de la carretera, 10694 Torrejón el Rubio, Cáceres.

La Asamblea General podrá acordar el traslado del domicilio social, siempre que lo sea en el límite geográfico de la provincia de Cáceres, comunicándoselo a todos los asociados.

Deberá publicarse el acuerdo de traslado de domicilio en uno de los periódicos de amplia circulación regional.

#### **Artículo 3.- Personalidad jurídica**

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para la adquisición, posesión y disposición de toda clase de bienes, así como para contraer obligaciones y ejercitar cuantas acciones le corresponda de cualquier carácter sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.

## **Estatutos de la Asociación “El Aprisco de Las Corchuelas”**

### **Artículo 4.- Régimen jurídico.**

La Asociación se regirá por los presentes estatutos, el Reglamento de Régimen Interno que en su caso se apruebe y los acuerdos de los órganos de gobierno, así como por la Constitución Española de 1978, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias; asimismo le serán de aplicación cuantos preceptos resulten de aplicación general al derecho de asociación y que, por tal razón, pueden ser tenidos como normas reglamentarias de la precitada Ley.

### **Artículo 5.- Duración**

La duración de la Asociación es por tiempo indefinido, pudiendo ingresar en ella nuevas personas asociadas o causar baja quienes ya estén asociadas sin necesidad de nueva constitución.

### **Artículo 6.- Ámbito Territorial**

El ámbito de actuación en el que se desarrollarán principalmente las actividades de la Asociación será el territorio de la provincia de Cáceres, pero incluyendo actividades de carácter nacional e internacional.

## **CAPÍTULO II**

### **FINES Y ACTIVIDADES**

#### **Artículo 7.- Fines y actividades correspondientes**

El fin principal de la asociación es facilitar el flujo de conocimiento sobre el medio rural, desde el punto de vista ecológico, económico y social, para lograr un desarrollo sostenible. El ciclo del conocimiento incluye (1) el despertar del interés por el conocimiento, (2) la creación de conocimiento, (3) la transferencia de conocimiento y, (4) la aplicación del conocimiento.

Concretamente, los fines y sus actividades correspondientes son:

- a) Promover y fortalecer a la infancia en su desarrollo, educación y crianza, a través de un programa de educación respetuosa apoyado en la naturaleza, que despierte su asombro por lo que nos rodea y su interés por el aprendizaje.**

#### *Objetivos:*

- Utilizar la naturaleza en el medio rural como un lugar para el aprendizaje, el movimiento y el juego, para conseguir un desarrollo holístico y saludable de niñas y niños de todas las edades.
- Aumentar el interés de la población en habitar el entorno rural, haciéndolo interesante para familias, y facilitando la vida tanto de las nuevas

## **Estatutos de la Asociación “El Aprisco de Las Corchuelas”**

generaciones como de sus progenitores asegurando de este modo la repoblación de las zonas rurales.

- Impulsar un lugar de educación cuyo eje transversal sea el amor por el planeta y todos los seres que lo habitamos.

### *Actividades*

- Acompañar a niñas y niños en la naturaleza durante su desarrollo.
- Iniciar y dirigir una bosque-escuela o granja-escuela (de infantil en adelante).
- Desarrollar y mantener ofertas formativas y actividades variadas para progenitores, comunidad educativa y público en general sobre el valor social del aprendizaje en y con la naturaleza.

### **b) Aumentar el conocimiento del funcionamiento de los ecosistemas productivos, entendiéndolos como un todo en el que intervienen tanto los elementos naturales (salvajes o domésticos) como el ser humano.**

#### *Objetivos:*

- Fomentar la investigación, tanto básica como aplicada, e innovación en materia ambiental, ecología, agricultura y en otros posibles ámbitos relacionados con el medio rural y la agricultura.
- Identificar y llevar a cabo de manera demostrativa las prácticas que usan la biodiversidad de una manera sostenible y beneficiosa para todo el ecosistema, incluyendo el ser humano (ej. agroecología, permacultura, manejo holístico, etc.)
- Poner el foco de atención en los sistemas agrícolas integrados, como son los agroforestales, agrosilvopastorales, o cultivos mixtos.

#### *Actividades:*

- Facilitar, promover y llevar a cabo proyectos de investigación en el ámbito cubierto por los objetivos descritos anteriormente.
- Realizar proyectos piloto, de desarrollo o de escalado, dirigidos a obtener resultados prácticos y a contribuir a su amplia implantación.

### **c) Colaborar en el desarrollo rural sostenible a corto, medio y largo plazo de este ecosistema completo - multiplicar oportunidades de la población**

#### *Objetivos:*

- Facilitar la formación profesional en prácticas agrícolas sostenibles en colaboración con otras asociaciones, empresas o con órganos públicos.
- Divulgar los conocimientos científicos y hacerlos accesibles a la población que puede aplicarlos.
- Desarrollar un modelo de explotación capaz de albergar negocios diversos complementarios, al mismo tiempo que se mejora el estado de

## **Estatutos de la Asociación “El Aprisco de Las Corchuelas”**

conservación y la sostenibilidad del ecosistema, aplicando todos los métodos posibles de mejora del suelo, para testarlos y divulgarlos.

- Difundir las prácticas de producción de comida que han demostrado ser beneficiosas tanto para el ser humano individual como para su comunidad y su entorno ambiental.
- Concienciar los turistas del valor de un uso de suelo sostenible, incluyendo la valorización y conservación de la naturaleza, biodiversidad y de los ecosistemas agrícolas.
- Conservar el medio ambiente y sus ecosistemas, como es la dehesa.
- Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola y alimentario.

### *Actividades:*

- Divulgación de los resultados científicos de proyectos de investigación llevado a cabo en colaboración con la asociación a través de puertas abiertas, eventos de demostración, simposios, congresos, festivales, jornadas, además de publicaciones en redes sociales, periódicos y revistas, y otras vías de divulgación.
- Organizar cursos y talleres de educación continua para profesionales en el ámbito de la agricultura, ecología, conservación y otros ámbitos relevantes según los objetivos de la asociación.
- Reivindicar la producción de comida como lo que es: una de las actividades más dignas y respetables que se puede llevar a cabo.
- Promover el turismo rural, sostenible y respetuoso con la naturaleza a través de talleres, cursos y otros medios usando el Palacio Viejo como proyecto piloto.

### **d) Contribuir a la construcción de una sociedad libre de desigualdad por razones de género, clase social, procedencia, etc. en la que la comunidad coopere por el bien común.**

#### *Objetivos:*

- Poner en marcha un punto de encuentro que sea ejemplo de sostenibilidad y construya comunidad en el sentido más amplio posible.
- Servir de inspiración para que otras personas quieran emprender desafíos similares en otros territorios.
- Poner en valor tanto el territorio rural como las actividades que lo mantienen con vida.

#### *Actividades:*

## **Estatutos de la Asociación “El Aprisco de Las Corchuelas”**

- Poner en marcha un espacio físico que aplique las distintas alternativas que se conocen hoy en día acerca de energías limpias, bioconstrucción y aprovechamiento de agua y sirva de ejemplo para futuras construcciones.
- Poner en práctica una manera de organización que permita una verdadera conciliación familiar, favoreciendo de este modo que las mujeres participen sin restricciones en las actividades organizadas.
- Organizar eventos que sirvan de encuentro a distintos agentes del cambio.
- Desarrollar la colaboración con otras organizaciones, personas, colectivos y/o empresas españolas y extranjeras mediante el establecimiento de relaciones, cooperaciones y convenios que se consideren oportunos para la consecución de los objetivos pretendidos.
- Establecer vínculos de unión entre personas y/o colectivos del sector agroalimentario y forestal: agricultores, ganaderos, silvicultores, organizaciones representativas de los mismos, organizaciones interprofesionales, empresas de sectores directamente relacionados, y sus organizaciones representativas entre otros.
- Incentivar eventos culturales y artísticos tales como exposiciones, conciertos, representaciones teatrales con el fin de movilizar a la población y ayudar a revitalizar la vida cultural de las zonas rurales.
- Cualesquiera otras actividades que fueran compatibles con los fines de estos estatutos y la legislación vigente en materia de asociaciones.

### **CAPÍTULO III ÓRGANOS DIRECTIVOS Y SU FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 8.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación**

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva

### **CAPÍTULO IV ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 9.- Naturaleza**

La Asamblea General, integrada por todas las personas asociadas, es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, con facultades plenas deliberantes y decisorias y sus acuerdos, estatutariamente adoptados, obligan a todas las personas asociadas.

#### **Artículo 10.- Tipos de Asambleas**

## **Estatutos de la Asociación “El Aprisco de Las Corchuelas”**

Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año, dentro del primer semestre, convocada por el Presidente.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que lo acuerde el Presidente o la Junta Directiva por propia iniciativa o por haberlo solicitado por escrito al Presidente con los razonamientos y causas de la solicitud por al menos una décima parte de las personas asociadas con indicación detallada de los asuntos a tratar. En este último caso, el Presidente deberá convocar en el plazo de un mes desde la fecha de solicitud de convocatoria fijándose la fecha de celebración dentro de los dos meses siguientes de la solicitud de convocatoria.

### **Artículo 11.- Convocatorias, constitución, representación.**

La convocatoria de la Asamblea General deberá efectuarse por escrito, expresando el carácter de la misma, la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día con los asuntos a tratar en la misma, con al menos quince días de antelación a la fecha de celebración.

Asimismo, constará la fecha y demás datos de la segunda convocatoria, debiendo mediar entre una y otra, como mínimo una diferencia de media hora.

Las Asambleas quedarán válidamente constituidas cuando concurren, presentes o representados, un tercio de las personas asociadas con derecho a voto.

Será válida la representación para concurrir a las Asambleas, otorgadas a favor de otro miembro de la Asociación, siempre que esta delegación se efectúe por escrito y se dirija al Secretario de la Junta Directiva con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha fijada en la convocatoria para la celebración de la Asamblea.

### **Artículo 12.- Quórum decisorio.**

Los acuerdos de las Asambleas se adoptarán, salvo que los estatutos especifiquen otra cosa, por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni abstenciones.

### **Artículo 13.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria:**

Es competencia de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas, así como las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio.
- b) Aprobar los proyectos a desarrollar.
- c) Aprobar la memoria anual de actividades realizadas por la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.

## **Estatutos de la Asociación “El Aprisco de Las Corchuelas”**

- f) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- g) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- h) Disposición y enajenación de bienes por mayoría cualificada.
- i) Aprobar el reglamento de Régimen Interno.

### **Artículo 14.-Asamblea General Extraordinaria.**

\*Por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los votos:

Se convocará Asamblea General con carácter extraordinario para:

- a. Modificación de Estatutos.
- b. Modificación del acuerdo de colaboración.
- c. Modificación del Reglamento de Régimen Interno.
- d. Modificación de los acuerdos de concesión.
- e. Disolución de la Asociación.
- f. Nombramiento y separación de los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con la composición indicada en los Estatutos.
- g. Nombramiento de nuevos miembros de la Asociación y baja de los existentes.
- h. Autorizar la enajenación, gravamen o hipoteca de los bienes sociales.
- i. Aprobar la federación con otras Asociaciones.
- j. Solicitar la declaración de la Asociación de utilidad pública.
- k. Las que, siendo competencia de la Asamblea General, por razones de urgencia o necesidad, no puedan esperar a su convocatoria sin grave perjuicio para la Asociación.
- l. Cualquier otro supuesto no establecido de forma diferente en los mismos, cuyo conocimiento y decisión se atribuya expresamente a la Asamblea General Extraordinaria.

### **Artículo 15.- Mesas y Actas**

- a) Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Asociación o en su ausencia por el Vicepresidente.
- b) Los acuerdos tomados en las Asambleas, se llevarán a un libro de actas, siendo firmados por el Presidente y Secretario.
- c) Las actas se aprobarán por la propia Asamblea, en la siguiente reunión que se celebre.

## **CAPÍTULO V**

### **EL PRESIDENTE**

#### **Artículo 16.-El Presidente.**

- I. El presidente ostenta la representación de la Asociación, en juicio y fuera de él.

## **Estatutos de la Asociación “El Aprisco de Las Corchuelas”**

II. El Presidente de la Asociación lo es a su vez de la Junta Directiva, convoca y preside las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva de la Asociación; en su ausencia asumirá estas funciones el Vicepresidente y en defecto de éste, el miembro de la Junta Directiva de más edad y en defecto de los mencionados el miembro de la Asamblea de más edad.

III. El Presidente, Vicepresidente y el Secretario, serán elegidos por la Junta Directiva entre sus miembros, debiendo recaer su designación en los representantes de las instituciones.

### **Artículo 17.-Facultades y atribuciones del presidente.**

Son facultades del Presidente:

I. Representar a la Asociación, sin perjuicio de que pueda designar a otros representantes, en los términos que se establezcan en los Estatutos.

II. Presidir las sesiones de los órganos colegiados y dirigir y moderar los debates.

III. Acordar la convocatoria de las sesiones de los órganos colegiados, y fijar el orden del día.

IV. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos colegiados.

V. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.

VI. Ordenar los pagos, mancomunadamente con el Tesorero

VII. Autorizar justificantes de ingresos.

VIII. Designar los asesores, expertos y especialistas que precise, así como coordinar las actividades de la Asociación, de forma interna y con terceros, pudiendo delegar esta función específica en el Coordinador.

IX. Proponer a los órganos de gobierno iniciativas y gestiones.

X. Delegar las funciones que estime necesarias, en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

XI. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

XII. Facultar al Presidente para la firma de operaciones de crédito mercantil.

### **Artículo 18.-Sustitución del Presidente.**

El Vicepresidente sustituirá al Presidente, en sus funciones, en caso de ausencia de éste, con la misma extensión y facultades.



# **Estatutos de la Asociación “El Aprisco de Las Corchuelas”**

## **CAPÍTULO VI JUNTA DIRECTIVA**

### **Artículo 19.- Naturaleza y composición**

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, y en su caso un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de 5 años.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente, Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

Los cargos se desempeñarán con carácter gratuito.

### **Artículo 20.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros**

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con la antelación fijada en el Reglamento de régimen interno previa a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

### **Artículo 21.- Convocatoria y Quórum**

La Junta Directiva será convocada por el Presidente, a cuyo efecto, y de su orden, el Secretario cursará las citaciones oportunas, con dos días al menos de antelación de la celebración de la sesión. La convocatoria se hará por escrito transmitiéndose por cualquier medio, incluido el correo electrónico, e irá dirigida nominativamente a cada uno de los miembros de la Junta, figurando en ella el día y la hora de la celebración, así como el Orden del Día.

La Junta Directiva quedara válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a la reunión, presentes o representados la mitad más uno de sus componentes. Transcurrida media hora desde la primera convocatoria, se considerará

## **Estatutos de la Asociación “El Aprisco de Las Corchuelas”**

válidamente constituida la Junta Directiva en segunda convocatoria, cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros que asistan, dirimiendo los empates el voto de quien presida. Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en un Libro de Actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Las certificaciones de estos actos serán expedidas por el Secretario con el Vº Bº del Presidente.

### **Artículo 22.-Periodicidad**

La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez cada trimestre correspondiendo la convocatoria y fijación de fecha al Presidente. La Junta se reunirá también a petición de las dos terceras partes de sus miembros, dirigida al Presidente, quién deberá convocarla en este caso en el plazo de un mes desde su solicitud.

### **Artículo 23.- Facultades de la Junta Directiva**

Es competencia de la Junta Directiva:

Es competencia de la Junta Directiva a título enunciativo:

I. Programar y dirigir las actividades sociales.

II. Defensa y gestión de los intereses de la Asociación.

III. Programar la gestión administrativa, económica y financiera de la Asociación, en función de sus fines, objetivos y actividades de apoyo y ayudar a realizar, directa o indirectamente, mediante recursos propios o gestionando fondos de programas comunitarios, autonómicos, nacionales e internacionales o en materia de desarrollo ambiental, ecológico, educativo, agroalimentario y forestal.

IV Ejecutar y desarrollar sus propios acuerdos y los acuerdos de la Asamblea General.

V. Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior.

VI. Proponer a la Asamblea cuotas ordinarias y extraordinarias.

VII. Resolver sobre admisión y exclusión de miembros de la Asociación, así como los recursos que contra estas decisiones se interpongan.

VIII. Proponer la expulsión a la Asamblea General de aquellos asociados o miembros de la Asociación que no cumplan los Estatutos y disposiciones de la Asociación o desarrollen una actuación perjudicial para el prestigio de la misma.

IX. Decidir sobre criterios a aplicar, requisitos a exigir, características a tener en cuenta y valoración a efectuar en la calificación y clasificación de solicitudes de ayuda y apoyo

## **Estatutos de la Asociación “El Aprisco de Las Corchuelas”**

al amparo de los programas implementados por la UE, el Estado Español y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

X. Elaboración de las cuentas anuales, del presupuesto y de la liquidación del presupuesto.

XI. Cuantos les atribuya la Asamblea General.

XII. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

XVII. Aprobación de proyectos a ejecutar por el Grupo Operativo.

XVIII. Estudio y modificación si procede de la modificación de las inversiones.

XIXI. Propuesta de modificación de presupuesto de los gastos de funcionamiento.

### **Artículo 24.-Funciones de los miembros de la Junta Directiva**

Cada uno de los componentes de la Junta Directiva tendrá los deberes propios de su cargo, así como los que nazcan de las delegaciones o comisiones de la propia Junta les encomiende.

#### **a) Funciones del Vicepresidente**

Además de las establecidas en el artículo 18, que regula las funciones del Vicepresidente en caso de ausencia provisional del Presidente, aquél asumirá las funciones de este en caso de ausencia definitiva por causa de fallecimiento u otra que imposibilite al Presidente para el desempeño de su cargo totalmente, con iguales derechos y facultades, hasta nueva designación de Presidente por la Asamblea General.

De entre los miembros de la Junta Directiva se podrá designar, por acuerdo de la propia Junta, un Vicepresidente Segundo, que asumirá las funciones del Vicepresidente, en los supuestos de ausencia, enfermedad o cualquier otro que impida la regular actuación del mismo.

#### **b) Funciones del Secretario**

El Secretario de la Junta Directiva lo será de la Asociación y tendrá la misión de velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva y de las Asambleas.

Incumbirá de manera concreta al Secretario velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de asociaciones, custodiando la documentación oficial de la Asociación y haciendo que se cursen a la autoridad administrativa las comunicaciones sobre designación de la Junta Directiva, celebración de Asambleas Generales en su caso, cambios de domicilio y formalización de estado de cuentas.

## **Estatutos de la Asociación “El Aprisco de Las Corchuelas”**

El Secretario asimismo recibirá y tramitará las solicitudes de ingreso, llevará el fichero y el libro registro de asociados; levantando, en su caso con la ayuda de un Secretario de Actas, las actas correspondientes de las Asambleas Generales y Juntas Directivas, dando fe de los acuerdos en ellas tomados, cuando fuere necesario, con el voto del Presidente.

Además, serán funciones del secretario:

- 1) Asistir al Presidente en el ejercicio de sus funciones.
- 2) Efectuar la convocatoria de las sesiones de los órganos colegiados, por orden del Presidente.
- 3) Levantar acta de las sesiones, y firmarlas, con el visto bueno del Presidente.
- 4) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados, que deberán ser visadas por el Presidente.

### **c) Funciones del Tesorero**

Las funciones del Tesorero serán:

- 1) Custodia y control de los recursos del Grupo de Acción Local.
- 2) Llevanza de la contabilidad del Grupo de Acción Local.
- 3) Ordenar los pagos, mancomunadamente con el Presidente.

### **d) Funciones de los Vocales**

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

## **CAPITULO VII DE LAS PERSONAS ASOCIADAS, SUS DERECHOS Y DEBERES.**

### **Artículo 25.- Miembros de la asociación.**

Los miembros de la Asociación podrán ser:

- a) Miembros o asociados de número.
- b) Miembros o asociados de honor.

### **Artículo 26.- Adquisición de la condición de asociado.**

## **Estatutos de la Asociación “El Aprisco de Las Corchuelas”**

a) Serán miembros o asociados de número aquellas personas físicas o jurídicas que, interesados por las actividades de la Asociación, soliciten su adscripción a la misma a través de su Junta Directiva y sean admitidos una vez cumplidos los requisitos exigidos.

Los asociados que concurran al acto constitutivo de la Asociación, lo harán en su calidad de asociados fundadores, integrándose en la clase de asociados de número, sin distinción alguna sobre los mismos y con los mismos derechos y obligaciones.

b) Serán miembros de honor aquellas personas, físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, que se hagan dignas de esta consideración y que sean reconocidas como miembros de honor por decisión de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

La calidad de miembro de honor correspondiente es meramente honorífica y, por tanto, no otorga la condición jurídica de miembro de la Asociación ni derecho a participar en los órganos de gobierno y administración del mismo, no considerándose integrantes de las Asambleas a los efectos que de ello pudiera derivarse.

### **Artículo 27: Requisitos para adquirir la condición de asociado.**

Para adquirir la condición de asociado, la persona natural o jurídica que lo pretenda, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1.- Tener entre sus fines, funciones u objetivos la realización de acciones encaminadas a la búsqueda de la educación infantil y de la investigación, innovación y educación en el sector ambiental, ecológico, agroalimentario y forestal en todas sus facetas, bien directamente o como intermediario de programas de ayudas y de apoyo dirigidos al crecimiento y desarrollo de este sector, en consonancia con lo establecido en los estatutos de esta Asociación.

2.- En el caso de personas físicas, ser mayores de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

3.- Solicitar por escrito, a la Junta directiva, su ingreso, adjuntando documentación que acredite fehacientemente cumplir los requisitos establecidos en el apartado 1.

4. Recibir notificación de la Junta Directiva, aprobando su incorporación a la Asociación.

5. Se adquirirá la condición jurídica de asociado, una vez cumplidos los requisitos anteriores y la forma que establezca la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

6. Las personas físicas, que al acto fundacional o que con posterioridad al mismo soliciten su adscripción a la Asociación en representación de una persona jurídica, una vez decidida la misma, se entenderá que la condición de asociado fundador o de número está referida a la persona jurídica a la que representa.

## **Estatutos de la Asociación “El Aprisco de Las Corchuelas”**

### **Artículo 28.-Pérdida de la condición de asociado.**

La condición de asociado se pierde, causando baja en la Asociación:

- a) Por voluntad propia, sin que ello les exima de satisfacer las obligaciones que tengan pendientes para con la Asociación.
- b) Por el fallecimiento en el caso de personas físicas o extinción si se trata de personas jurídicas.
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva, cuando el asociado o miembro de la Asociación no cumpla los estatutos y disposiciones de la Asociación o desarrollen una actuación perjudicial para el prestigio de la misma, debiendo ser ratificado por la Asamblea dicho acuerdo de expulsión.
- d) la pérdida de la condición de asociado por cualquiera de las causas citadas, conllevará la de las aportaciones económicas efectuadas por el asociado o miembro de la Asociación.

### **Artículo 29.-Derechos de las personas asociadas.**

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- a) A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.  
  
Este derecho tan sólo se verá limitado por el cumplimiento de la vigente legislación sobre la protección de datos de carácter personal y la relativa a la salvaguarda de los derechos constitucionales a la intimidad y a la propia imagen.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

### **Artículo 30.- Deberes de las personas asociadas.**

Son deberes de las personas asociadas:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

## **Estatutos de la Asociación “El Aprisco de Las Corchuelas”**

- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan establecerse y corresponder a cada asociado.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

### **Artículo 31.-Separación voluntaria.**

Las personas asociadas tienen derecho a separarse voluntariamente de la Asociación en cualquier tiempo.

La persona asociada no tendrá derecho a percibir la participación patrimonial inicial u otras aportaciones económicas realizadas.

## **CAPÍTULO VIII**

### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **Artículo 32.- Obligaciones documentales y contables**

Integran el régimen documental de la Asociación los siguientes libros:

- a) Libro de registro de asociados.
- b) Libro de actas, en el que se transcribirán las que se levanten de las reuniones o sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. Las actas serán suscritas por el Secretario de la asociación y visto bueno del Presidente.
- c) Libros de contabilidad en los que figurarán la relación de bienes que integran el patrimonio, derechos y obligaciones sociales. Libro diario de operaciones.
- d) Los libros que en cumplimiento del ordenamiento vigente sean obligatorios para las personas jurídicas de carácter asociacional.

La Junta Directiva, con carácter anual y dentro del primer semestre del año en curso, presentará a la Asamblea General para su aprobación la liquidación de cuentas del año anterior, que deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

### **Artículo 33.- Patrimonio inicial.**

## **Estatutos de la Asociación “El Aprisco de Las Corchuelas”**

La Asociación CARECE de patrimonio inicial al constituirse y el límite del presupuesto anual es INDETERMINADO.

La Asociación contará con el patrimonio inicial que aporten los asociados junto con las subvenciones de terceras personas y organismos públicos.

### **Artículo 34.-Presupuestos y Ejercicios Económicos.**

I. Se elaborará un presupuesto ordinario de ingresos y gastos, el cual se redactará anualmente y deberá ser aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Dicho presupuesto, así como su liquidación, se incorporarán a las cuentas anuales de la asociación.

II. Las inversiones en bienes, inmuebles, obras y servicios no previstos podrán recogerse y aprobarse en la formación de presupuestos extraordinarios.

II. Los cargos directivos son gratuitos, no obstante, podrán satisfacerse los gastos y dietas ocasionadas con motivo del ejercicio de las actividades propias del cargo.

III. Los ejercicios económicos coincidirán con el año natural.

### **Artículo 35.- Ordenación y control de pagos. Disposición de fondos.**

I. la ordenación de gastos y pagos se efectuará por el Presidente de forma mancomunada con otro apoderado, previa consignación y asignación de la partida del presupuesto a la que deba adeudarse.

II. La Junta Directiva podrá nombrar los apoderados necesarios para una racional administración y disposición de los fondos de la Asociación.

III. La disposición de los fondos económicos y patrimoniales de la Asociación, tanto sea entidades bancarias, como organismo financieros públicos y privados, autoridades y organismos de carácter internacional, comunitario, estatal y autonómico, se efectuarán de forma mancomunada por el Presidente y otro apoderado.

### **Artículo 36.- Recursos económicos.**

El patrimonio y los recursos económicos de la Asociación estarán constituidos por toda clase de bienes y derechos y se formará por los siguientes:

I. Las aportaciones o cuotas periódicas o variables ordinarias o extraordinarias que se establezcan y tengan obligación de entregar los asociados.

II. Los ingresos que pueda obtener por propios medios tales, como los debidos al acompañamiento de y actividades con niñas y niños, cursos, publicaciones, ingresos,



## **Estatutos de la Asociación “El Aprisco de Las Corchuelas”**

servicios prestados a empresas o particulares, y en general todos aquellos derivados de la realización de las actividades que le son propias por razón de sus fines.

III. Donaciones, subvenciones, herencias legales, frutos naturales y civiles de su patrimonio, indemnizaciones pecuniarias y otras.

IV. Las inversiones hechas con cargo al patrimonio.

V. Cualquier otro recurso lícito.

### **CAPÍTULO IX**

#### **MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

##### **Artículo 37.- Propuesta de modificación.**

La Junta Directiva o una décima parte de las personas asociadas son los autorizados para proponer la modificación de estatutos.

##### **Artículo 38.-Requisitos.**

La proposición de modificación de estatutos, debidamente argumentada y fundamentada, deberá someterse a la aprobación-de la Asamblea General Extraordinaria, la cual requerirá para su aprobación la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultarán cuando los votos afirmativos superen la mitad de los votos.

### **CAPÍTULO X**

#### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

##### **Artículo 39.-Causas.**

La Asociación se disolverá en los casos previstos en la legislación vigente, en estos estatutos y cuando lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada y reunida con arreglo a lo dispuesto en los presentes estatutos.

##### **Artículo 40.-Liquidación.**

En caso de acuerdo de disolución de la Asociación , la Asamblea General que lo acuerde o la siguiente convocada a este efecto, nombrará una comisión liquidadora compuesta por tres miembros, que se hará cargo de los fondos y patrimonio existente y, una vez satisfechas las deudas, en su caso y si hubiera remanente, lo comunicará a la Junta Directiva que aplicará la cantidad o patrimonio resultante a actividades análogas a las

## **Estatutos de la Asociación “El Aprisco de Las Corchuelas”**

de la Asociación, en todo caso sujetas al cumplimiento de los requisitos de la ley 50/2002, de 26 de Diciembre, a través del organismo o institución que la Asamblea General designe .

### **CAPÍTULO XI**

#### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

##### **Artículo 41.- Reglamento.**

Se podrá redactar un Reglamento de Régimen Interior, que será elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

### **CAPÍTULO XII**

#### **INTERPRETACIÓN**

##### **Artículo 42**

Cualquier duda acerca de la interpretación de los presentes estatutos será resuelta por la Junta Directiva, en escrito razonado y fundamentado, quién someterá con posterioridad la resolución a la Asamblea General inmediata.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En todo en cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Torrejón el Rubio, a 2 de diciembre de 2019

Elisa Pizarro Carbonell

EL PRESIDENTE

Carmen Carbonell Solis

EL SECRETARIO

Christian Schöb

EL VICEPRESIDENTE